

REGLAMENTO

FONDO DE ASISTENCIA PARA EL DEPORTE AUTOMOTOR - FASDA 2024

En consideración, a las condiciones particulares del deporte automotor y con la finalidad de prestar asistencia económica a las tripulaciones, en caso de accidente, se crea el FONDO DE ASISTENCIA PARA EL DEPORTE AUTOMOTOR – FASDA, el cual se aprobó en asamblea general extraordinaria el 09 de marzo del año 2024, funcionara de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 1.- FINALIDAD.

El FASDA, tiene por objeto atender las emergencias de salud, provocadas por accidentes, que se produzcan en competencias autorizadas por la Federación Peruana De Automovilismo Deportivo - FEPAD. Beneficia a Pilotos y Navegantes que pudiesen sufrir accidentes que, comprometan su salud o su vida. Así mismo cubre daños a terceros, físicos y materiales.

Artículo 2.- RESPONSABILIDAD

2.1 Siendo el deporte automotor un deporte de alto riesgo, las responsabilidades en que se incurre por su práctica, son exclusivas del piloto o de la tripulación que se inscribe para participar en una competencia. La participación de la FEPAD, verifica y controla que la competencia se haya organizado de acuerdo a las normas deportivas y de seguridad contenidas en el RNDA, pero no libera a los deportistas de sus responsabilidades ni riesgos, los cuales son estrictamente individuales.

2.2 La única responsabilidad del FASDA ante sus deportistas licenciados, consiste en proporcionarles ayuda económica oportuna, por montos pre establecidos en el presente reglamento, para atender gastos que se produzcan como consecuencia de un accidente, en una competencia autorizada por la FEPAD, en la que se hayan producido daños en la salud o en la vida de ellos mismos o de terceros, incluye daños materiales a terceros

2.3 Los únicos beneficiarios del FASDA son los deportistas licenciados FEPAD, que hayan contratado este beneficio, el FASDA no tiene relación con terceros, ni asume responsabilidad ni obligación alguna ante ellos por tratarse de un contrato privado ente la FEPAD y el deportista.

Artículo 3.- ALCANCE.

3.1 Inicialmente el FASDA incluye, de manera obligatoria a las siguientes especialidades de alta velocidad:

- ° Rally de velocidad.
- ° Circuito de Velocidad.

3.2 En el futuro, Será posible incluir nuevas especialidades de alta velocidad, bajo las mismas condiciones económicas, cuando estas nuevas modalidades sean aceptadas y autorizadas por la FEPAD.

3.3 Sera posible también, incluir nuevas especialidades de velocidad controlada, en este caso, las condiciones económicas, serán específicas para ellas.

3.4 En los dos casos anteriores, será necesario que el Consejo directivo FEPAD modifique el presente reglamento y lo someta a la asamblea para su aprobación.

Artículo 4.- ADMINISTRACION.

4.1 La administración del FASDA, estará a cargo del “Consejo Directivo FEPAD”, el cual está integrado por 05 miembros, elegidos de acuerdo a los estatutos y reemplazados en caso de renuncia.

4.2 El Consejo directivo FEPAD administra el fondo FASDA, mientras se encuentre vigente.

4.3 Los ingresos que genere el FASDA son independientes a los recursos que la FEPAD obtenga a través de cualquier otro medio y, en consecuencia, será obligatorio la formulación de un informe económico por separado, el cual debe ser presentado anualmente, bajo responsabilidad de su Consejo Directivo.

4.4 La FEPAD abrirá una cuenta en dólares americanos, para el depósito de los aportes y el pago de beneficios. Esta cuenta será independiente de las otras cuentas de la FEPAD. Los desembolsos se girarán mediante cheques firmados por la FEPAD.

4.5 Los fondos que compongan el FASDA en dólares, se valorizaran al tipo de cambio oficial venta publicado por la SBS, a fin de expresar su valor en soles, a efectos de dar cumplimiento en lo señalado en el Artículo 4.4 del presente reglamento.

Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL Y TRANSFERENCIA A RECURSOS PROPIOS.

5.1 El FASDA deberá acumular como capital social mínimo US\$ 100.000 (Cien Mil 00/100 dólares americanos) en el transcurso del tiempo, este capital será intangible y solo se podrá utilizar para cubrir los gastos contemplados en el presente reglamento.

5.2 Cuando el capital social esté por debajo del tope mínimo de US\$ 100.00 (Cien Mil 00/100 dólares americanos), no será posible, bajo ninguna circunstancia que, no sea la liquidación del FASDA o la disolución de la FEPAD, transferir ningún monto a la FEPAD.

5.3 Cuando el monto llegue a exceder los US\$ 100.00 (Cien Mil 00/100 dólares americanos), y no haya comprometido pagos a terceros, se podrá transferir a la FEPAD el exceso. Solo se podrá realizar la transferencia una sola vez al año luego de la presentación de la memoria y balance del año anterior, solo así se tratarán como Fondos Propios de la FEPAD.

5.4 Se entiende como FASDA no comprometido, el total del FASDA menos los pasivos por obligaciones contraídas y menos los pasivos contingentes por conflictos pendientes de resolución.

5.5 Si hubiese algún gasto en el transcurso del año y este disminuyera el fondo por debajo del mínimo establecido, se repondrá el capital con los aportes del año siguiente y así continuamente.

Artículo 6.- USO DE FONDOS TRANSFERIDOS.

Los recursos transferidos, del FASDA a la FEPAD, podrán ser utilizados únicamente en proyectos que demanden la compra de equipamiento deportivo y/o de otros activos fijos tangibles, siempre y cuando tales proyectos hayan sido previamente aprobados por la Asamblea General FEPAD, no será posible dar a estos recursos ningún otro destino.

Artículo 7.- INGRESOS FASDA Y CUOTA DE AFILIACION.

7.1 Los ingresos FASDA serán generados a través de aportes obligatorios, de periodicidad anual, por cada auto que participe en las competencias autorizadas por la FEPAD, en las especialidades indicadas en el Artículo 3 del presente reglamento.

7.2 La cuota anual se fija en US\$ 200.00 (Doscientos y 00/100 dólares americanos) para los vehículos de Rally y de US\$ 100.00 (Cien y 00/100 dólares americanos) para los vehículos de Circuito, valor que debe ser cancelado antes de inscribirse en una competencia regional y/o nacional. Este valor podrá ser revisado y si fuera el caso, modificado anualmente. Estos ingresos son independientes de los ingresos corrientes de la FEPAD y solo pueden depositarse en las cuentas bancarias del FASDA.

7.3 El deportista solicitara su afiliación presentando la cartilla del anexo 1 con todos sus datos personales, datos del vehículo y adjuntado su pago respectivo, este documento se considera una declaración jurada.

Artículo 8.- BENEFICIOS FASDA.

8.1 El aporte a que se refiere el Artículo 7 del presente, otorga en contrapartida, beneficios vía reembolso al piloto, al navegante o copiloto o a ambos, en casos en que, ellos hubiesen sufrido daños, que comprometan su salud o su vida ocurridos durante una competencia debidamente autorizada por la FEPAD.

8.2 A estos efectos, se considera que una competencia de Rally comienza en el momento que la tripulación inicia el primer tramo cronometrado y termina cuando concluye el último tramo cronometrado. Los beneficios alcanzan a la tripulación mientras esta se encuentre en competencia y terminan con su retiro, por desperfecto, por penalización disciplinaria o por finalización de la prueba.

8.3 En el caso de Circuito de Velocidad, los beneficios son exigibles, mientras el piloto se encuentre en competencia, lo cual ocurre desde el inicio de las practicas libres, hasta la finalización de la prueba o de la última etapa o manga de la prueba.

8.4 Los beneficios se otorgan vía reembolso de gastos por responsabilidad civil, que se derive en la atención de gastos por salud, gastos por sepelio y daños materiales de terceros involucrados en el accidente.

8.5 Los beneficios del FASDA se pierden, si alguno de los miembros de la tripulación, no tuvieran sus Licencias MTC (piloto) y FEPAD (ambos tripulantes) vigentes, o si cualquiera de ellos estuviera bajo el efecto de bebidas alcohólicas, drogas o semejantes o si el accidente fuera el resultado de

evidente imprudencia punible, o desacato a las autoridades deportivas o civiles, cometida por cualquier miembro de la tripulación.

8.6 El deportista podrá por una sola vez cambiar de vehículo dentro de la vigencia anual del FASDA, deberá solicitarlo con carta dirigida a la FEPAD.

Artículo 9.- APOYO ECONOMICO POR DAÑO FISICO A TRIPULANTES

9.1 El monto máximo por accidente para curaciones del piloto y copiloto que otorga la FEPAD es de: S/. 20,000.00 veinte mil 00/100 soles.

9.2 El monto máximo por invalidez total o permanente del piloto y copiloto que otorga la FEPAD es: S/. 20,000.00 veinte mil 00/100 soles.

9.3 El monto máximo por fallecimiento del piloto y copiloto que otorga la FEPAD para el beneficiario es de: s/. 20,000.00 veinte mil 00/100 soles.

9.4 El monto máximo por sepelio del piloto y copiloto que otorga la FEPAD para el beneficiario es de: S/. 10,000.00 diez mil 00/100 soles.

9.5 La FEPAD, contribuye al bienestar del deportista en base a sus reglamentos vigentes otorgando el apoyo económico en base a los límites indicados por evento y sin tener ninguna responsabilidad posterior, las atenciones médicas que correspondan serán única y exclusiva responsabilidad del deportista. Ninguna responsabilidad posterior, las atenciones médicas que correspondan serán única y exclusiva responsabilidad del deportista.

Artículo 10.- APOYO ECONOMICO POR DAÑO FISICO Y MATERIAL A TERCEROS

10.1 Concepto: daño físico o material que ocasione el vehículo en competencia aprobada por la FEPAD, se activa el auxilio cuando el deportista sea señalado como responsable del daño ocasionado, sea físico o material, así como la comprobación del accidente y el reclamo que efectúen los afectados para los cuales se realizara una denuncia policial.

10.2 El reclamo del tercero afectado debe ser dirigido única y exclusivamente al deportista que ocasiono el accidente.

10.3 En caso de daño material el deportista deberá proveer a FEPAD los documentos suficientes como presupuestos de reparación o reposición en caso de daño material y como consecuencia las boletas y/o facturas que correspondan.

10.4 En caso de daño físico los gastos a nombre del accidentado por la atención medica como son recetas médicas, recibo por honorarios del doctor, boletas o facturas de medicinas, boletas y/o facturas de clínicas u hospitales, otros que correspondan a la atención médica.

10.5 La FEPAD no es responsable por ningún acto de transacción, negociación, litigio, conciliación u otro por el cual se quiera responsabilizar a la FEPAD por la entrega del auxilio.

10.6 El monto máximo del apoyo por daño físico o material es de:
S/. 70,000.00 setenta mil 00/100 soles.

Artículo 11.- SOLICITUD DE BENEFICIO

11.1 El apoyo económico debe ser refrendado por los documentos que corresponden a la atención:

- Denuncia policial si hay terceros implicados o fallecidos.
- Receta médica
- Boleta o factura de medicamentos
- Boleta o factura de la clínica u hospital donde fue atendido
- Recibo de honorarios del doctor de cabecera
- Otros que correspondan al accidente

11.2 La solicitud de ayuda para cubrir gastos médicos, ocasionados en un accidente ocurrido en las pruebas autorizadas por la FEPAD, deberá realizarse en forma escrita, por correo electrónico dirigido a la secretaria FEPAD.

11.3 para solicitar la ayuda a la que se refieren los artículos 9 - 10 y recibir el reembolso, se enviará el formato del anexo 2 suscrito por el director de la prueba y por el beneficiario o en caso de estar imposibilitado, por un familiar directo que lo sustituya.

ANEXO 1**FONDO DE ASISTENCIA PARA EL DEPORTE AUTOMOTOR**
CARTILLA AFILIACION DEPORTISTA

DATOS DE DEPORTISTA:		APORTE: \$200.00 DOLARES	
NOMBRE:			
DNI:	TELEFONO:	E-MAIL:	
DIRECCION:			
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:	
LICENCIA DEPORTIVA:		LICENCIA MTC:	

DATOS DEL VEHICULO:			
PLACA:	MARCA:	MODELO:	AÑO:
LICENCIA DEPORTIVA:		ESPECIALIDAD:	(rally o circuito)

COBERTURA DEL FONDO FASDA:	
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	HASTA S/ 20,000.00 SOLES
INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE	HASTA S/ 20,000.00 SOLES
MUERTE POR ACCIDENTE	HASTA S/ 20,000.00 SOLES
GASTOS POR SEPELIO	HASTA S/ 10,000.00 SOLES
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS	HASTA S/ 70,000.00 SOLES (no ocupantes)

SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE DEL DEPORTISTA POR ACCIDENTE:		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		
DNI:	TELEFONO:	E-MAIL:
DIRECCION:		
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:

DECLARACION:
Declaro que toda la información vertida en este documento, se signe a la verdad y entiendo
Todos los términos de la cobertura del fondo FASDA.

FIRMA DEL DEPORTISTA

DNI:

FECHA:

FIRMA FEPAD

ANEXO 2**FONDO DE ASISTENCIA PARA EL DEPORTE AUTOMOTOR**
CERTIFICADO AFILIACION DEPORTISTA**VIGENCIA:** FECHA INICIO: FECHA TÉRMINO:

DATOS DE DEPORTISTA:		APORTE: \$200.00 DOLARES	
NOMBRE:			
DNI:	TELEFONO:	E-MAIL:	
DIRECCION:			
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:	
LICENCIA DEPORTIVA:		LICENCIA MTC:	

DATOS DEL VEHICULO:			
PLACA:	MARCA:	MODELO:	AÑO:
LICENCIA DEPORTIVA:		ESPECIALIDAD: RALLY	

COBERTURA DEL FONDO FASDA:	
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	HASTA S/ 20,000.00 SOLES
INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE	HASTA S/ 20,000.00 SOLES
MUERTE POR ACCIDENTE	HASTA S/ 20,000.00 SOLES
GASTOS POR SEPELIO	HASTA S/ 10,000.00 SOLES
RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS	HASTA S/ 70,000.00 SOLES (no ocupantes)

SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE DEL DEPORTISTA POR ACCIDENTE:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DNI:	TELEFONO:	E-MAIL:	
DIRECCION:			
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:	

DECLARACION:
Declaro que toda la información vertida en este documento, se signe a la verdad y entiendo
Todos los términos de la cobertura del fondo FASDA.

FIRMA DEL DEPORTISTA

DNI:

FECHA:

FIRMA FEPAD

ANEXO 3**FONDO DE ASISTENCIA PARA EL DEPORTE AUTOMOTOR**
SOLICITUD DE BENEFICIO

NOMBRE DEPORTISTA:		
DNI:	TELEFONO:	E-MAIL:
DIRECCION:		
NRO. LICENCIA FEPAD:		PLACA:

NOMBRE DE LA COMPETENCIA:	
FECHA:	CLUB BASE:

DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION DEL APOYO
DAÑO FISICO DE LA TRIPULACION Y/O DEL TERCERO:
TODOS LOS DOCUMENTOS A NOMBRE DEL DEPORTISTA
INFORME DEL DIRECTOR DE LA PRUEBA
DENUNCIA POLICIAL SI HAY TERCEROS (obligatorio)
RECETA MÉDICA
RECIBO HONORARIOS DOCTOR
BOLETA Y/O FACTURA MEDICAMENTOS
BOLETA Y/O FACTURA HOSPITAL, CLINICA
OTROS QUE CORRESPONDAN A LA ATENCION MEDICA

DAÑO MATERIAL DE TERCEROS:
PRESUPUESTOS DE REPARACION Y/O REPOSICION
FACTURAS Y/O BOLETAS DEL DAÑO OCASIONADO
TRANSACCION EXTRA JUDICIAL (legalizada)

LIQUIDACION TOTAL S/.

ADJUNTAR AL PRESENTE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS.
Declaro aceptar el presente apoyo económico otorgado por la FEPAD en forma única y
Absoluta sin reclamo posterior.

FIRMA DEL DEPORTISTA
DNI:
FECHA:

FIRMA FEPAD